



20221130162454123223834

DECRETOS
Noviembre 30, 2022 16:24
Radicado 202204000834



"POR MEDIO DEL CUAL SE PRÓRROGA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL 202204000463 DEL 07 DE JUNIO DE 2022 Y DEMÁS DECRETOS QUE LA COMPLEMENTAN"

El alcalde de Bello, en uso de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en los artículos 2, 209 y 315, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012, y en especial las conferidas por el artículo 56 y siguientes de la Ley 1523 del 2012, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 202204000463 se declaró una situación de Calamidad Pública en el municipio de Bello en donde se estableció entre otras disposiciones lo siguiente:

"Artículo 1°. Declarar la situación de calamidad pública en el municipio de Bello, por un periodo de seis (6) meses, con el propósito de adelantar todas las acciones administrativas y contractuales necesarias para atender la situación de emergencia ocurrida en la quebrada la García, en los sectores identificados como "Confluencia quebrada la chiquita entrega a quebrada la García ambos márgenes", "Playa Rica aguas abajo margen izquierdo", "Puente de la Selva aguas abajo margen derecho" y "Puente de la Selva aguas arriba margen izquierdo".

Que mediante Decreto 202204000588 del 06 de agosto se amplió una situación de calamidad en el municipio de Bello y se dictan otras disposiciones y se estableció lo siguiente:

"Artículo 1°. Ampliar la situación de calamidad pública en el municipio de Bello, declarada mediante Decreto 202204000463 del 07 de julio de 2022, cuya vigencia está definida hasta el 06 de diciembre de 2022, con el propósito de adelantar todas las acciones administrativas, operativas y contractuales necesarias para atender la situación de emergencia ocurrida en la quebrada La García, en los sectores identificados como "confluencia quebrada La Chiquita entrega a quebrada La García ambos márgenes", "Playa Rica aguas abajo margen izquierdo", "puente de La Selva aguas abajo margen derecho" y "puente de La Selva aguas arriba margen izquierdo" y que se extenderá a los nuevos sectores identificados entre las coordenadas 6° 20'42.34"N 75° 34' 14.92" W hasta 6° 20'12.67" N 75° 33' 8.06" W referenciados a lo largo del cauce de la quebrada La García conocidos como: Panamericano, El Tapón, La Guayana, San Nicolás, Playa Rica desde la calle 62 hasta el puente de la carrera 59 conocido como "Puente de Bellanita", El Trapiche y Buenos Aires, así como a los sectores de la quebrada La Madera aguas arriba del puente de la Carrera la 65, sectores identificados entre las coordenadas 6°18'43.10"N 75°33'49.01"W hasta 6°18'45.65"N 75°34'1.93"W, de acuerdo con lo indicado en el acápite considerativo."



20221130162454123223834

DECRETOS

Noviembre 30, 2022 16:24

Radicado 202204000834



"Parágrafo. El presente Decreto se podrá modificar o prorrogar por otros seis (6) meses más, siempre que sea necesario establecer medidas eficaces para la atención de respuestas, rehabilitación y reconstrucción, o nuevos hechos que se presenten con posterioridad a su promulgación, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo."

Que mediante Decreto 202204000618 del 18 de agosto de 2022, se aclaró el artículo primero del Decreto 202204000588 del 06 de agosto de 2022, en el sentido de incluir la totalidad de sectores afectados y corregir el parágrafo, quedando en consecuencia, con el siguiente tenor literal:

Artículo 1º. Ampliar la situación de calamidad pública en el municipio de Bello, declarada mediante Decreto 202204000463, cuya vigencia está definida hasta el 06 de diciembre de 2022, con el propósito de adelantar todas las acciones administrativas, operativas y contractuales necesarias para atender la situación de emergencia ocurrida en la quebrada La García, en los sectores identificados como "confluencia quebrada La Chiquita entrega a quebrada La García ambos márgenes", "Playa Rica aguas abajo margen izquierdo", "puente de La Selva aguas abajo margen derecho" y "puente de La Selva aguas arriba margen izquierdo" y que se extenderá a los nuevos sectores identificados entre las coordenadas 6° 20'42.34"N 75° 34'14.92" W hasta 6° 20'12.67" N 75° 33' 8.06" W referenciados a lo largo del cauce de la quebrada La García conocidos como: Panamericano, El Tapón, La Guayana, San Nicolás, Playa Rica desde la calle 62 hasta el puente de la carrera 59 conocido como "Puente de Bellanita", El Trapiche y Buenos Aires, los sectores El Cairo, Hato Nuevo, el Congolo, Niquía Bifamiliar, San Nicolás, Niquía Camacol, así como a la vía La Banca y quebrada La Madera aguas arriba del puente de la Carrera la 65, sectores identificados entre las coordenadas 6°18'43.10"N 75°33'49.01"W hasta 6°18'45.65"N 75°34'1.93"W, de acuerdo con lo indicado en el acápite considerativo.

Parágrafo. El presente Decreto, se podrá modificar o prorrogar, así como los previos relacionados con la calamidad decretada y ampliada, y en consonancia con estos, siempre que sea necesario establecer medidas eficaces para la atención de respuestas, rehabilitación y reconstrucción, o nuevos hechos que se presenten con posterioridad a su promulgación, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Que la Secretaría de Obras Públicas del municipio de Bello solicita se amplie la calamidad, según manifiesta en memorando enviado el 30 de noviembre de 2022:



20221130162454123223834
DECRETOS
Noviembre 30, 2022 16:24
Radicado 202204000834



“esto obedece a que desde la declaración de urgencia manifiesta con radicado 202200005742 del 06 de agosto, venimos adelantando actividades de obra mediante acta de autorización de inicio de actividades en los diferentes sectores afectados del municipio, pero por falta de disponibilidad presupuestal no ha sido posible legalizar esta contratación. Es por esto que se hace necesario sea prorrogada la calamidad pública por seis (6) meses más”

En consecuencia de lo anterior, mediante acta de COMGERD número 10 de fecha 22 de noviembre de 2022 se determinó:

(...)

“Interviene la Secretaria de Obras Públicas, Luz Adriana Toro Arias, quien solicita al COMGERD la prórroga de la declaratoria de calamidad publicada con radicado 202204000463 del 07 de junio de 2022, ampliada mediante Decreto 202204000588 del 06 de agosto de 2022, toda vez que manifiesta: “venimos adelantando actividades de obra mediante acta de autorización de inicio de actividades en los diferentes sectores afectados del municipio, pero por falta de disponibilidad presupuestal no ha sido posible legalizar esta contratación. Es por esto que se hace necesario sea prorrogada esta calamidad pública por seis (6) meses más”.

Entonces, se hace necesario prorrogar la situación de calamidad pública declarada mediante Decreto 202204000463 del 07 de junio de 2022, con el fin de dar continuidad a las obras de mitigación en los afluentes hídricos.

El alcalde pregunta a los integrantes acerca de la solicitud de prórroga, a lo cual aprueban en pleno. El secretario Wber Zapata le solicita a la Secretaria de Obras Públicas que se envíe la solicitud por escrito a la Secretaría de Gestión del Riesgo, para adelantar los trámites pertinentes.”

Que la precitada situación calamitosa, se asocia al tipo de evento colapso estructural e inundaciones, concomitante a lo anterior se establece que el principal factor de amenaza está definido por los movimientos en masa que se generan debido al alto índice de socavación presente en las bases de los taludes de las quebradas que delimitan el sector.

Que desde la Alcaldía de Bello se han establecido acciones de respuesta, mitigación y disminución de los índices de riesgo, sin embargo, a la fecha no se han culminado las acciones establecidas en el Plan de Acción Especifico, adicionalmente, los recursos que se han logrado gestionar, aún no se encuentran disponibles para poder legalizar los contratos que se han iniciado en virtud de la declaratoria de urgencia manifiesta, por lo que se requiere prorrogar



20221130162454123223834
DECRETOS
Noviembre 30, 2022 16:24
Radicado 202204000834



la situación de calamidad hasta tanto pueda retornarse a la normalidad, para lo cual es necesario que las obras de mitigación requeridas sean culminadas.

Que el artículo 59 de la Ley 1523 de 2012 establece los siguientes criterios para la declaratoria de situación de desastre y calamidad pública, a saber:

1. *“Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.*
2. *Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.*
3. *El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.*
4. *La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.*
5. *La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.*
6. *El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.*
7. *La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico”.*

Que conforme a lo expuesto, y a la obligación de evitar que la situación calamitosa continúe extendiéndose y generando mayores riesgos no sólo en el sector, sino también aguas abajo, conforme a los principios de responsabilidad, protección, precaución, sostenibilidad ambiental, sistémico y coordinación, resulta pertinente prorrogar la Calamidad Pública declarada el día 07 de junio de 2022, con Decreto 202204000463, ampliada mediante Decreto 202204000588 del 06 de agosto de 2022 y aclarada mediante Decreto 202204000618 del 18 de agosto de 2022.

En la Declaratoria se determinó un plazo inicial de seis meses, sin embargo, la Secretaría de Obras Públicas estima que las obras se pueden extender, por lo que, solicita la prórroga de la calamidad por un término igual al establecido conforme lo establece el parágrafo del artículo 63 de la Ley 1523 de 2012.



DECRETOS
 Noviembre 30, 2022 16:24
 Radicado 202204000834



Que la Ley 1523 del 2012 otorga facultad a los gobernadores y alcaldes para que previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo declaren la prórroga de la Calamidad Pública en su respectiva jurisdicción.

Que en razón a lo anterior y debido a que aún no se han culminado la totalidad de obras necesarias para la mitigación del riesgo, continúa latente la situación de peligro para los sectores afectados, por lo que se requiere prorrogar la situación de calamidad de tal manera que se pueda dar cumplimiento al Plan de Acción Específico y que se superen las situaciones de carácter administrativo que permitan materializar y legalizar los acuerdos de ejecución de obra, suscritos en virtud de la declaratoria de urgencia manifiesta y la situación de calamidad.

Que una vez superada la declaratoria de calamidad es obligación del ente territorial establecer mediante decreto el retorno a la normalidad, tal y como lo estipula el artículo 64 de la ley 1523 de 2012:

(...)

Artículo 64: "Retorno a la normalidad. El Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

Parágrafo. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública."

Que, examinadas las circunstancias jurídicas y fácticas en la que se encuentran los sectores referidos y en mérito de lo expuesto, el alcalde Municipal de Bello Antioquia;



20221130162454123223834
DECRETOS
Noviembre 30, 2022 16:24
Radicado 202204000834



DECRETA:

Artículo 1º. Prorrogar la situación de Calamidad Pública declarada en el Municipio de Bello mediante Decreto 202204000463 del 07 de junio de 2022, ampliada mediante Decreto 202204000588 del 06 de agosto de 2022 y aclarada mediante Decreto 202204000618 del 18 de agosto de 2022, por un periodo de seis (6) meses, con el propósito de adelantar todas las acciones administrativas y contractuales necesarias que permitan dar cumplimiento al Plan de Acción Específico establecido para mitigar la situación de riesgo en los sectores afectados.

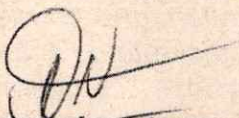
Artículo 2º. Las demás disposiciones quedan conforme a lo establecido en el Decreto 202204000463 del 07 de junio de 2022 y demás decretos que lo complementan, corrigen y/o aclaran.

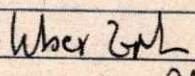
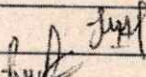
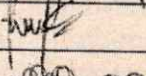
Artículo 3º. Una vez cumplida la prórroga se llevarán a cabo todas las actuaciones para el retorno a la normalidad.

Artículo 4º. Serán parte integral de la presente Calamidad Pública los siguientes documentos: memorando Secretaría Obras Públicas, Acta de COMGERD numero 10 de fecha 22 de noviembre de 2022.

Dada en Bello a los 30 días de noviembre de 2022

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal

Aprobó:	Wber Zapata Lopera, Secretario de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres,	Firma: 
Revisó:	Juan David Arango, Secretario Jurídico, Secretaría Jurídica.	Firma: 
Proyectó:	Mario Arias- Contratista, Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres.	Firma: 
Proyectó:	Julián Yepes- abogado Contratista, Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres.	Firma: 
Proyectó:	Elizabeth Carmona - Contratista, Secretaría de Gestión del Riesgo y Atención a Desastres.	Firma: 